ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Secretaría Municipal

BUIN, 03 FEB 2012

DECRETO TC. N° 52 / **VISTOS**: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. Nº 340** de fecha 31 de Enero de 2012, se amplia el nombramiento de doña **Irma Vargas Reinoso**, como Secretaria Municipal Subrogante, desde el **01 al 29 de Febrero de 2012**, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El Contrato de prestación de Servicios de fecha 26 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la ***Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.***, por Ejecución de la Contratación Directa denominada "**CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA I**", registrado en Secretaría Municipal bajo el Nº 08 de fecha 03 de Febrero de 2012.

4.- El **Memorándum Nº 116** de fecha 02 de Febrero de 2012, de la Asesoría Jurídica, a través del cual remite contrato para registro y aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato de prestación de Servicios de fecha 26 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la ***Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.***, por Ejecución de la Contratación Directa denominada "**CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA I**", registrado en Secretaría Municipal bajo el Nº 08 de fecha 03 de Febrero de 2012, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

9:08
JURIDICA
07 FEB 2012
RECEPCION

RED. IVR. CVA. MEBH. apg.
DISTRIBUCION:
- D.A.F
- Secpla
- D.O.M.
- Control
- A. Jurídica
- Archivo Secmu

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II Alejandra\CONTRATOS\Ingenieria y Construcción Ricardo Rodriguez y Cia. Ltda..doc

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

E

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CÍA. LTDA.

En Buin, a 26 ENE 2012 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CIA. LTDA.**, R.U.T. N° representada legalmente por don **RICARDO RODRÍGUEZ ROA**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle N° , en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", "EL ADJUDICATARIO" o "EL CONTRATISTA", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 176, de fecha 20 de Septiembre de 2011, la Municipalidad de Buin, llama a Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"**. Que por Decreto TC N° 22, de fecha 19 de Enero de 2012, se regulariza y declara desierta la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"** .Que por Decreto TC N° 231, de fecha 29 de Noviembre de 2011, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Privada denominada **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"**. Que por Decreto TC N° 23 de fecha 19 de Enero de 2012, se declara inadmisible la única oferta presentada a la Licitación Privada denominada **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"**.Por Ordinario N° 287, de fecha 18 de Enero de 2012 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que aprueba Contratación Directa para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"**. Que por Decreto TC N° 28, de fecha 20 de Enero de 2012, se aprueba la Contratación Directa a la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.**

SEGUNDO: Por medio del presente acto, la Municipalidad de Buin, contrata los servicios de la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CIA LTDA., para que ejecute el objeto propio de la **"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BUIN, ETAPA 1"**, obligándose este último a prestar dichos servicios en forma satisfactoria y conforme a toda la normativa aplicable.

TERCERO: La Construcción del Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1, se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos de la obra denominada "Construcción Complejo Deportivo Municipal de Buin, Etapa 1", Oferta Económica, presupuesto y demás antecedentes los que se entienden forman parte integrante del presente Decreto, pertenecientes al proceso de Licitación Pública que norman para la presente Contratación Directa.

CUARTO: El valor de la obra según el siguiente detalle:

Obras Civiles:	**$1.935.410.862.-**	**Iva Incluido**
Equipamiento:	**$52.266.717.-**	**Iva Incluido**
Equipos:	**$ 8.835.393.-**	**Iva Incluido**
Total de la Obra:	**$1.996.512.972.-**	**Iva Incluido**

QUINTO: El plazo de ejecución del Proyecto es de 270 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

SEXTO: Para la garantía y fiel cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el contratista ha presentado Boleta de Garantía, N° 0439462 del Banco BCI, de fecha 23 de Enero de 2012, por un monto de $199.651.297.-(ciento noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos), con fecha de vencimiento el día 25 de Febrero de 2013, a nombre del Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

SEPTIMO: Los pagos y anticipos deberán ser facturados en forma separada para cada asignación, es decir, obras civiles, equipamiento, y equipos y se regirán por las siguientes reglas según Bases Administrativas Punto 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3 y 9.1.4.

Garantía por anticipo (según las Bases Administrativas Punto 5.3.5).

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% de aporte del FNDR al contrato, una vez suscrito éste, siempre que

exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, lo que deberá ser consultado en forma posterior a la adjudicación.
Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.
En cada Estado de Pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.
La Unidad Técnica solicitará la devolución de la o las boletas de garantía correspondiente dentro de los 20 días siguientes al Estado de pago respectivo.

OCTAVO: La Inspección Técnica de Obra corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Buin, a través de la Dirección de Obras Municipales.

NOVENO: Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.O en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.
La Municipalidad de Buin descontará de los estados de pago que correspondan, directa y administrativamente, por concepto de multa, los siguientes montos por incumplimiento:

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 3 UTM por cada infracción.
- No cumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por la ITO: 5 UTM por día.
- Atraso en la Obra de la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día de atraso.
- Atraso en el retiro de material sobrante: 2 UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 10 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el ITO: 3 UTM por cada infracción.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Buin, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD DE BUIN DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

DECIMO PRIMERO: La personería de don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008. La personería de don Ricardo Rodríguez Roa para representar a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CIA. Ltda., consta en escritura pública del 15 de Noviembre de 1988, otorgada ante el notario Humberto Quezada, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del prestador y los demás en poder del Municipio. En comprobante y previa lectura, firman:

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

RICARDO RODRÍGUEZ ROA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CIA. LTDA.

SECMU	JURIDICA	CONTROL	OBRAS	DAF
Buin 02 FEB 2012	Buin	Buin	Buin	Buin

Contrato
Nº 08

02 FEB 2012
Buin

BJS/cgc
Distribución:
- Oferente
- SECMU
- Control
- Obras
- Archivo Jurídica